CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. CV- 006 **DEL** 19 JUN 2026

OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SU RESPECTIVA SEÑALIZACIÓN, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES, URBANAS Y RURALES DE MAYOR AFLUENCIA PEATONAL Y VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.
NIT:	891.901.109-3.
CONTRATISTA:	MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACION:	Nit. No. 901.111.365-8
REPRESENTANTE LEGAL:	FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 94.509.062 expedida en Cali, Valle del Cauca.
VALOR:	CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.792.000 M/CTE).
DURACIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O ANTES SI SE REALIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en el municipio de la Unión Valle del Cauca, previo nombramiento según acta de posesión No. 001 del 30 de noviembre del 2023, de la Notaria Única del circuito de la Unión Valle, la cual surge efectos a partir del (01) de enero de 2024, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de

este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S**, identificada con NIT 901.111.365-8, representada legalmente por el señor **FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 94.509.062 expedida en Cali, Valle del Cauca; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **I.** La Secretaría de Movilidad del municipio de La Unión, Valle del Cauca, es un establecimiento público del orden municipal, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los decretos reglamentarios, la ordenanza y los acuerdos municipales. De conformidad con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, las autoridades municipales de tránsito tienen la obligación de, garantizar la seguridad vial, mantener la señalización reglamentaria y preventiva en condiciones óptimas, velar por la adecuada demarcación de las vías e implementar medidas de regulación y control del tránsito en zonas urbanas y rurales. La pintura de tráfico constituye el insumo principal para la demarcación de líneas centrales y laterales, pasos peatonales, zonas escolares, líneas de pare, zonas de prohibición y demás marcas viales reglamentarias. Estas demarcaciones permiten organizar el flujo vehicular, delimitar carriles y garantizar información clara y visible a los usuarios de la vía. Debido al tránsito constante, las condiciones climáticas y el desgaste natural de la superficie vial, la señalización horizontal pierde progresivamente visibilidad y reflectividad, afectando su eficacia, especialmente en condiciones de baja iluminación o lluvia. Esta situación puede generar confusión en los conductores, incrementar el riesgo de maniobras indebidas y aumentar la probabilidad de siniestros viales. La disponibilidad permanente de pintura de tráfico permite al municipio de La Unión, Valle del Cauca, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la demarcación vial, atender oportunamente puntos críticos identificados mediante inspecciones técnicas, garantizar visibilidad adecuada de las marcas viales, cumplir con los estándares técnicos en materia de seguridad vial y fortalecer las acciones de regulación y control del tránsito. La señalización vial, tanto horizontal como vertical, constituye un elemento esencial para la regulación del tránsito, la prevención de accidentes y la protección de la vida e integridad de peatones, conductores y pasajeros. Las cuales permiten orientar, advertir y reglamentar la circulación vehicular y peatonal en las vías urbanas y rurales del municipio. A su vez, la implementación de reductores de velocidad en zonas escolares constituye una medida fundamental de seguridad vial orientada a la protección de la población estudiantil, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 769 de 2002, que impone a las autoridades de tránsito el deber de garantizar condiciones seguras de movilidad. Las instituciones educativas concentran un alto flujo peatonal, especialmente de niños, niñas y adolescentes, quienes por su edad pueden presentar mayor vulnerabilidad frente al riesgo vial. La presencia de reductores de velocidad obliga físicamente a los conductores a disminuir la velocidad en tramos críticos, reduciendo la probabilidad y gravedad de siniestros. La posterior instalación por parte del municipio, en zonas

priorizadas contribuirá de manera directa a la protección del derecho fundamental a la vida e integridad personal de la comunidad estudiantil, fortaleciendo las acciones de prevención y control ejercidas por la Secretaria de Movilidad de este municipio, cuyo enfoque principal es la prevención del riesgo antes de que se materialicen eventos que puedan afectar a la población. No obstante, el uso de reductores de velocidad en sectores urbanos y rurales del municipio de La Unión, Valle del Cauca, también constituye una medida técnica de regulación del tránsito orientada a la prevención de siniestros viales y a la protección de la vida e integridad de los actores viales. En diferentes puntos del municipio se han identificado tramos viales con alta circulación vehicular, intersecciones críticas, zonas residenciales, áreas comerciales y corredores rurales donde la velocidad excesiva representa un factor de riesgo significativo. En sectores urbanos, los reductores de velocidad, favorece a la protección de peatones, ciclistas y residentes, especialmente en zonas de alta densidad poblacional. En zonas rurales, donde las velocidades suelen ser mayores y existen accesos a viviendas, fincas o centros poblados, los reductores permiten generar entornos de tránsito más seguros. Desde el enfoque técnico de seguridad vial, el control físico de la velocidad es una de las medidas más efectivas para la reducción del riesgo, dado que la velocidad es uno de los principales factores determinantes en la ocurrencia y gravedad de los siniestros viales. Es común ver por quienes son usuarios de las vías en el municipio el constante y progresivo deterioro de la señalización vial horizontal generada por el fuerte movimiento de vehículos en el territorio municipal, lo que perjudica la movilidad e incrementa el riesgo de ocurrencia de accidentes de tránsito, generando la necesidad de adquirir pintura y demás elementos que permitan realizar mantenimiento rutinario a la señalización vial del territorio municipal, garantizando que en las vías que son responsabilidad del municipio existan condiciones de transitabilidad seguras debido a la existencia de señalización necesaria. En reiteradas sentencias del Consejo de Estado, ha manifestado que el Estado es responsable extracontractualmente por fallas en el servicio, cuando calles, vias, carreteras se encuentren en mal estado, lo mismo la falta de señalización vial sobre estas o porque estas tienen huecos, alcantarillas sin tapas, árboles, postes o cables caídos, lo mismo que obras en construcción del Estado, sin señales preventivas para peatones, motociclistas o conductores de vehículos De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, en su honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, en el artículo 1 Ámbito De Aplicación Y Principio de la ley 769 de 2002 Modificado por el art. 1, Ley 1383 de 201 O. Establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".* Por otro lado, el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, en

su artículo 3 determina que las autoridades de tránsito de carácter departamental, municipal, o Distrital, son autoridades de tránsito. En este mismo sentido, el artículo 6 de la norma en comento, señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción los Departamentos Administrativos, institutos Distritales y/o municipales de tránsito, de igual forma en su artículo 5 Establece *"DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL. Modificado por el art. 3, Ley 1383 ,de 2010. El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción."* De igual manera los artículos del 7, 55 del código en mención, establecen que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. La ordenación y regulación del tránsito se realiza por medio de las señales que están determinadas en el Código Nacional de Tránsito, las cuales permiten esta regulación, y los usuarios deberán acatar las señales de tránsito, para proteger su integridad y no obstaculizar, perjudicar o poner en riesgo a las demás personas. En este orden de ideas, la Secretaría de Movilidad del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, debe, garantizar la accesibilidad y la movilidad urbana a conductores, pasajeros y peatones, en condiciones de seguridad y velocidad que les generen bienestar colectivo y prosperidad a sus ciudadanos. Aunado a lo anterior, el Plan de Desarrollo del Municipio de La Unión, Valle del Cauca 2024-2027, establece que se debe ejecutar el proyecto de Mejoramiento de ta seguridad vial urbana del municipio de La Unión, Valle del Cauca, en la Línea Estratégica Económica, Sector: Transporte, Programa: Seguridad de Transporte. Objetivo Sectorial del Programa: Optimizar el sistema de transporte en el municipio de La Unión, Valle del Cauca, mediante la mejora de la infraestructura vial, la implementación de soluciones de transporte eficientes y sostenibles, y la promoción de la conectividad y accesibilidad, con el objetivo de facilitar el movimiento de personas y bienes, fomentar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Con los siguientes productos: Nombre del Producto No. 1: Señalizar los cruces peatonales, pares, sentidos viales y demás señalización para el buen flujo de vehículos y peatones; Nombre del Producto No. 2: Instalar reductores de velocidad en las vías urbanas y rurales del municipio; Nombre del Producto No. 3: Instalar señales de tránsito horizontales y verticales, en los sitios de mayor afluencia y tráfico vehicular. Frente a lo cual, el presente proceso busca contribuir al cumplimiento de los objetivos específicos planteados, reduciendo la tasa de accidentalidad durante el periodo de gobierno. De igual forma, el proyecto Mejoramiento de la seguridad vial de las zonas escolares del municipio de La Unión, Valle del Cauca, en la Línea Estratégica Económica, Sector: Transporte, Programa: Infraestructura red vial primaria, contempla el Producto No. 1: Instalar reductores de velocidad en zonas educativas del municipio. o En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de pintura de tráfico, reductores de velocidad para zonas escolares y sectores urbanos y rurales, así como señales de tránsito verticales reglamentarias, con el fin de fortalecer las condiciones de movilidad segura en el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, y dar cumplimiento a tas obligaciones legales en materia de tránsito y seguridad vial. Se precisa que èt presente

proceso corresponde exclusivamente a la entrega de dichos elementos, toda vez que su instalación será realizada directamente por la administración municipal, ya que la misma cuenta con el personal para realizarlo. Para satisfacer esta necesidad del municipio, se debe suscribir un Contrato de Compraventa, el cual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de entregar los bienes requeridos y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de que se trate. **II.** Que, el municipio de La Unión Valle del Cauca, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **III.** Que, la oferta del contratista resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos (electrónico y complemento al mismo) del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No. SAMC-005-2026. **IV.** Que, el contratista se seleccionó de acuerdo al proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa, la cual, procede para la celebración del presente contrato. **V.** Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el Certificado No. 0224-2026, por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** el objeto del presente contrato es "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SU RESPECTIVA SEÑALIZACIÓN, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES, URBANAS Y RURALES DE MAYOR AFLUENCIA PEATONAL Y VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA" Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** – Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: **2.1.** El contratista debe comprometerse a cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	ENTREGAR PINTURA TRÁFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE COLOR BLANCO	CUÑETE	10	$ 645.000	$ 6.450.000
2	ENTREGAR PINTURA TRÁFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO	CUÑETE	50	$ 645.000	$ 32.250.000
3	ENTREGAR IMPRIMANTE ACRILICO - IMPRIMANTE PARA DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS Y FLEXIBLES	CUÑETE	30	$ 645.000	$ 19.350.000

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
4	ENTREGAR DISOLVENTE XILOL	GALÓN	5	$ 88.000	$ 440.000
5	ENTREGAR PLANTILLA METÁLICA – PARE – EN ANGULO DE 1 PULGADA POR 3/16 DE ACUERDO CON EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, CON PLATON SUPERIOR Y LATERAL.	UNIDAD	1	$ 3.450.000	$ 3.450.000
6	ENTREGAR PLANTILLA METÁLICA – PROHIBIDO PARQUEAR – EN ANGULO DE 1 PULGADA POR 3/16 DE ACUERDO CON EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL. DE 2 MTS DE DIAMETRO CON VISAGRAS METALICAS TUBULARES.	UNIDAD	1	$ 2.150.000	$ 2.150.000
7	ENTREGAR PLANTILLA METÁLICA SENTIDOS VIALES (FLECHAS) EN ANGULO DE 1 PULGADA POR 3/16 DE ACUERDO CON EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL (UNA DERECHA, UNA IZQUIERDA Y UNA FRONTAL).	UNIDAD	3	$ 860.000	$ 2.580.000
8	ENTREGAR RESALTOS PLASTICOS DE 6 METROS LINEALES (36 ML APROX), INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE, PEGAMENTO EPOXICO DE 2 COMPONENTES	UNIDAD	7	$ 2.200.000	$ 15.400.000
9	ENTREGAR SEÑAL VERTICAL SP-25 PROXIMIDAD A RESALTO, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA .	UNIDAD	8	$ 750.000	$ 6.000.000
10	ENTREGAR SEÑAL VERTICAL SP-25A UBICACIÓN DE RESALTO, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A	UNIDAD	8	$ 750.000	$ 6.000.000

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
	LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA.				
11	ENTREGAR SEÑAL VERTICAL SR-30A VELOCIDAD MÍNIMA PERMITIDA, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA.	UNIDAD	8	$ 750.000	$ 6.000.000
12	ENTREGAR SEÑAL VERTICAL DENOMINADA SR-28 PROHIBIDO PARQUEAR, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA.	UNIDAD	6	$ 750.000	$ 4.500.000
13	ENTREGAR SEÑAL VERTICAL DENOMINADA SR-38 SENTIDO ÚNICO DE CIRCULACIÓN, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO CON LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA.	UNIDAD	2	$ 750.000	$ 1.500.000
14	ENTREGAR SEÑAL VERTICAL DENOMINADA SR-06 PROHIBIDO GIRAR A LA IZQUIERDA, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO CON LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA.	UNIDAD	1	$ 750.000	$ 750.000
15	ENTREGAR SEÑAL VERTICAL DENOMINADA SR-08 PROHIBIDO GIRAR A LA DERECHA, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE	UNIDAD	1	$ 750.000	$ 750.000

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
	ACUERDO CON LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA.				
16	ENTREGAR RESALTO DE 7.5 METROS APROXIMADAMENTE CADA UNO (37.5 ML), INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE, PEGAMENTO EPOXICO DE 2 COMPONENTES - PARA ZONAS ESCOLARES	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 2.850.000
17	ENTREGAR RESALTO DE 6 METROS CADA UNO (36 ML), INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE, PEGAMENTO EPOXICO DE 2 COMPONENTES	UNIDAD	4	$ 2.200.000	$ 8.800.000
18	ENTREGAR SEÑAL VERTICAL SP-25 PROXIMIDAD A RESALTO, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA.	UNIDAD	5	$ 750.000	$ 3.750.000
19	ENTREGAR SEÑAL VERTICAL SP-47 ZONA ESCOLAR, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA.	UNIDAD	5	$ 750.000	$ 3.750.000
20	ENTREGAR SEÑAL VERTICAL SP-25A UBICACIÓN DE RESALTO, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA.	UNIDAD	5	$ 750.000	$ 3.750.000

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
21	ENTREGAR SEÑAL VERTICAL SR-30A VELOCIDAD MÍNIMA PERMITIDA, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA.	UNIDAD	5	$ 750.000	$ 3.750.000
22	ENTREGAR PINTURA TRÁFICO ACRILICA BASE SOLVENTE PARA LA DEMARCACION DE ZONA ESCOLAR COLOR BLANCO, AMARILLO Y NEGRO.	CUÑETE	4	$ 645.000	$ 2.580.000
SUB TOTAL					**$ 136.800.000**
IVA					**$ 25.992.000**
TOTAL					**$ 162.792.000**

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.792.000 M/CTE). En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato. La Entidad Estatal Contratante pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 473 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026). El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Valor del contrato de compraventa se pagará mediante Un único pago conforme a los artículos entregados y con el recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Movilidad. Así las cosas, el contratista deberá realizar la entrega de los siguientes documentos: 1. Informe del contratista e informe del supervisor, donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Factura o cuenta de cobro. 3. Planilla de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro o factura con sus

soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** el contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso **4.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de La unión Valle del cauca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7.** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido en la cláusula 6 del presente contrato. **4.8.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **4.9.** el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.10.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5 - PLAZO** Treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o antes si se realiza la entrega total de los elementos contratados. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 6.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 7.1.** Cumplir con todos los bienes y/o servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato. **7.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **7.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **7.4.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **7.5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **7.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **7.7.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al

Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **7.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **7.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.11.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **7.12.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **7.13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.14.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.15.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **7.17.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **7.18.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **7.19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.20.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 8.1** Realizar todos los trámites y legalización del contrato. **8.2.** Realizar el pago de los recursos económicos establecidos en los documentos precontractual, por el valor definitivo una vez realizado el proceso de selección. **8.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **8.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **8.5.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **8.6.** Liquidar el contrato de acuerdo con el plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA 9 - RESPONSABILIDAD** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de La Unión Valle del Cauca en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD** en caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** el municipio de La Unión Valle del Cauca, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de

acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD** el municipio de La Unión Valle del Cauca, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al municipio de La Unión Valle, a título de indemnización, una suma equivalente a diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de La Unión Valle del Cauca adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** el contratista es una entidad independiente del municipio de La Unión Valle del Cauca y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario del contratista, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de La Unión Valle del Cauca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIÓN** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de La Unión Valle del Cauca. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de La Unión Valle del Cauca está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de La Unión Valle del Cauca de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del presupuesto oficial	Por la duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas
Calidad de los bienes	10% del presupuesto oficial	Por la duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito

debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 18 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 19 – NOTIFICACIONES** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	**Nombre:** MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.
Dependencia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO	**Dirección**: CL 27 # 6 - 73 PI 2
Dirección: Calle 15 No. 14-34	**Ciudad:** Cali, Valle del Cauca
Teléfono: (602) 229 0015	**Teléfono:** 3182817031
Correo Electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	**Correo Electrónico:** multiproyectosdelvallesas@mpdelvalle.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de SECRETARIA DE MOVILIDAD, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior atendiendo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **21.1.** Los pliegos definitivos de condiciones (electrónico y complemento al mismo), los estudios previos del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No. SAMC-005-2026. **21.2.** El Aviso de Convocatoria Pública del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No. SAMC-005-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **21.3.** La oferta presentada por el Contratista. **21.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **21.5.** Certificado de

Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente contrato. **CLÁUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Centro Administrativo Municipal del Municipio de La Unión Valle, Calle 15 No 14-34. – Almacén General.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisión Técnica: Yely Carvajal Gallego- Secretaria de Movilidad.